



**MEMORIA DE NECESIDAD Y ADECUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL  
CENTRO DE RECEPCIONES DE ELKARGUNEA**

**EXPTE.: 28G2022**

- I. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**
- II. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA**
- III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- IV. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**
- V. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
- VI. PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y GESTIÓN DE RESÍDUOS**
- VII. PROGRAMA DE TRABAJO**
- VIII. JUSTIFICACIÓN DE PENALIDADES**
- IX. ESPECIFICIDADES Y PARTICULARIDADES A CONSIDERAR POR EL LICITADOR**
- X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## I.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

### Objeto del contrato

**DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIONES DE ELKARGUNEA EN VITORIA-GASTEIZ (ARABA)**

### Importe por anualidades

|              | (IVA excluido)   | (IVA incluido)   |
|--------------|------------------|------------------|
| <b>2023:</b> | <b>300.000 €</b> | <b>363.000 €</b> |
| <b>2024:</b> | <b>200.000 €</b> | <b>242.000 €</b> |

### Sistema de pago del precio

Se abonará un 3,00% de los honorarios a la presentación del informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud.

El 97,00% restante correspondiente a la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud se abonará mensualmente proporcionalmente por certificaciones mensuales de obra.

Los honorarios correspondientes a la última mensualidad de dirección de obra no se abonarán hasta la entrega a la Administración de la documentación final de la obra y certificación final de la misma, una vez recepcionada la obra.

En el caso que exista liquidación de obras por exceso de medición, la Dirección de éstas no generará honorarios. Por tanto, si en la liquidación de la obra resulta una medición que excede de la inicialmente prevista, ello no generará a favor del adjudicatario nuevos honorarios de dirección.

### Tipo de procedimiento

Abierto

### **Plazo de ejecución**

Consistirá en la **Dirección Facultativa de las obras**: condicionada a la efectiva contratación de las obras, y el plazo de esta fase estará en relación con el proyecto de ejecución y con los plazos que se establezcan en la adjudicación al contratista de las obras que resulte ganadora de la correspondiente licitación pública. La duración del contrato se extenderá hasta que tenga lugar la liquidación del contrato de obra.

La iniciación de la prestación consistente en la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

La contratista deberá tener en cuenta que dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía del contrato de obras, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista del contrato de obras, redactará un informe sobre el estado de las obras. Igualmente, transcurrido el mencionado plazo de garantía si el informe del director de obra es favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de obra en el plazo de un mes la propuesta de liquidación del contrato de obras.

En el supuesto que la contratista ofrezca más de un año de asistencia técnica, el plazo de garantía tendrá una duración igual al periodo de asistencia técnica que la contratista haya ofertado. Este periodo contará desde la fecha de recepción y conformidad del contrato de obras.

### **Plazo de garantía**

Un año desde la recepción de la obra, este plazo podrá ser superior si así lo oferta el adjudicatario.

### **Subcontratación**

Partes de la prestación que son susceptibles de subcontratación:

- Dirección de ejecución de obra.
- Informe de aprobación del plan de seguridad.
- Coordinación en materia de seguridad y salud.

Todas las licitadoras deberán aportar la información de la parte que prevén subcontratar, el porcentaje y el nombre del o de los subcontratistas.

Partes de la prestación que no pueden ser subcontratadas en ningún caso:

- Dirección de obra.

No cabe la subcontratación de la realización de la dirección de obra. Esto es debido a que se trata de la tarea clave en este contrato, puesto que conllevan el control y la coordinación de la ejecución del Proyecto; y que deben ser ejecutadas por la licitadora que haya realizado la mejor oferta, la cual debe poseer la habilitación o titulación adecuada, e igualmente, la experiencia exigida en estas cláusulas específicas del contrato para la realización de dichas tareas.

Hay que resaltar, que estas tareas se consideran claves e importantes en este contrato, y por ello, se han establecido para todos los interesados que quieran licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato, unos requisitos mínimos de experiencia en la realización de las mismas como criterios de solvencia técnica y profesional. Con todo ello, el objetivo es asegurar que el contrato sea ejecutado por la persona o entidad con la capacitación y aptitud necesaria para la correcta realización de cada una de las tareas del contrato.

#### **Cofinanciación**

No

#### **Código CPV**

71200000-0

#### **Protección de datos**

Se declara que en el presente expediente no existe tratamiento de datos de carácter personal a efectos del Anexo de tratamiento de los datos personales.

#### **Modificación del contrato**

Durante la fase de dirección facultativa de las obras, se contempla como modificaciones previstas de este contrato las prestaciones referentes a la redacción de proyectos modificados y direcciones facultativas modificadas, que puedan generarse durante la ejecución del contrato

de obra derivadas de las posibles modificaciones contempladas por los artículos 204 (previstas) y 205 (no previstas) del LCSP en el contrato de obras.

Debe tenerse en cuenta que en el caso que exista liquidación de obras por exceso de medición, la dirección de éstas no generará honorarios. Por tanto, si en la liquidación de la obra resulta una medición que excede de la inicialmente prevista, ello no generará a favor del adjudicatario nuevos honorarios de dirección.

Igualmente, en el caso de que las modificaciones fueran debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables a la adjudicataria, ésta estará obligada a elaborar el Proyecto modificado y a dirigirlo sin que tenga derecho al cobro de importe alguno, con independencia de las indemnizaciones y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente. A estos efectos se entiende que la Dirección facultativa asume el proyecto, y en consecuencia los posibles defectos, errores o imprevisiones imputables al redactor.

Las modificaciones del contrato que pudieran generarse de forma única o sucesiva no podrán superar el 20 % del precio de adjudicación del contrato de servicios.

La modificación del contrato de servicios se tramitará conforme a las previsiones contempladas en los artículos 207, 191 y 242 del LCSP.

La modificación se calculará atendiendo a la suma de los importes que correspondan a nuevas partidas que se incorporen al Presupuesto de Ejecución Material (PEM), siendo estas las únicas que pueden considerarse como re proyectadas.

#### **Lugar de ejecución**

VITORIA-GASTEIZ (ARABA)

#### **Habilitación profesional**

- Arquitectura para la dirección de obra,
- Arquitectura Técnica o aparejador/a para la dirección de la ejecución de la obra y
- La coordinación en materia de seguridad y salud y el informe de seguridad y salud: podrá ser realizada, indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, aparejador o arquitecto técnico, siempre que disponga de la formación de nivel superior correspondiente en prevención de riesgos laborales.

**Criterios de adjudicación**

Oferta Económica + Asistencia técnica + Aumento de visitas de obra + Memoria de organización de la obra

**Requisitos específicos del contrato**

El contrato no se divide en lotes. La obra no se puede dividir en lotes porque el objeto de contrato precisa de una coordinación y planificación de todas las actividades que la componen, la cuales se definen en el proyecto de ejecución.

**Adscripción de medios**

La empresa licitadora deberá adscribir un Director de obra formará parte del personal propio de la empresa contratista.

El Director de obra poseerá la titulación académica de Arquitectura.

Al Director de obra acreditará haber realizado una Dirección de obra en los últimos diez años en trabajos relativos a edificaciones, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, supere los 4.000.000€.

se le exige una experiencia mínima de 10 años en puestos Dirección de obra.

La cualificación profesional se acreditará aportando titulaciones académicas.

La experiencia profesional se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados emitidos por la empresa.

**Persona técnica de contacto**

Oihana Amundarain Fernandez – o-amundarain@euskadi.eus – 945.01.84.90

**II.- SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA****Requisitos:**

- **Solvencia económica y financiera:**

Volumen anual de negocios de la persona licitadora en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior a 250.000 € (IVA incluido) durante los últimos tres ejercicios disponibles.

Atendiendo a la grave crisis que en los últimos años ha afectado al ámbito de la arquitectura lo que sin duda ha incidido en el ámbito de los trabajos llevados a cabo en el periodo al que debe atenderse para justificar la solvencia económica durante los últimos tres ejercicios, este servicio promotor entiende que se considera que la exigencia señalada como requisito de solvencia económica, además de resultar suficiente y adecuada al objeto del contrato, contribuye a favorecer la concurrencia de las licitadoras y a no restringir el mercado, tal y como reza el espíritu de la ley de contratos.

Dicho importe deberá alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- **Solvencia técnica:**

Deberá acreditarse haber dirigido durante los cinco últimos años al menos una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata (IVA excluido) sea igual o superior a 4.000.000 euros.

### III.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la correcta selección de la propuesta económicamente más ventajosa para la Administración se proponen varios criterios vinculados al objeto del contrato, la oferta económica, la asistencia técnica y otros criterios objetivos evaluables de forma automática, y otra en la que se valora la memoria constructiva que plantea la licitadora que justifica cómo ejecutará el contrato, y que requiere de la realización de un juicio de valor.

#### **Oferta económica.**

Se plantea la fórmula anexa para deducir la oferta más ventajosa para la Administración, que no es otra que aquella que presenta un precio ajustado a las prestaciones propuestas y en línea con los precios de mercado, evitando bajas desproporcionadas injustificadas y primando los precios más ajustados a un buen planteamiento de servicio.

#### **Asistencia técnica**

Se valorará la asistencia técnica posterior a la finalización de las obras, en caso de que surjan problemas constructivos o incidentes durante el periodo de asistencia técnica ofertado, el adjudicatario se personará en el edificio y analizará las causas del incidente y propondrá la reparación de la misma.

#### **Aumento de número de visitas a obra**

Se valorará el aumento de visitas a la obra respecto de los mínimos establecidos en el pliego de bases técnicas.

#### **Memoria de organización de la obra**

Se valorará el conocimiento del proyecto ya redactado, la detección de aspectos susceptibles de mejora la misma y el análisis del ámbito para evitar al máximo las molestias interferencia en el entorno.

### **VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS**

#### **Criterios de valoración de las ofertas.**

Puntuación total: 100 Puntos (La suma de las ponderaciones de los grupos correspondientes a los apartados A y B).

#### **A.- Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:**

OFERTA ECONÓMICA (ponderación 40%)

ASISTENCIA TÉCNICA (ponderación 20%)

AUMENTO DE NÚMERO DE VISITAS DE OBRA (ponderación 10%)

#### **B.- Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor:**

MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DE LA OBRA (ponderación 30%)

### **A- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

#### **A.1 OFERTA ECONÓMICA (ponderación 40%)**

**Puntuación máxima: 30 puntos**

La puntuación se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 40 * \sqrt{\frac{(PBL - PO)}{(PBL - POMV)}}$$

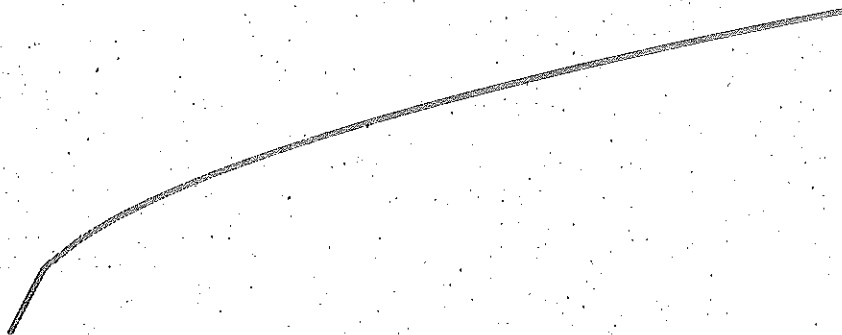
P - Puntuación obtenida por el licitador

PBL - Presupuesto Base de licitación

PO - Precio ofertado

POMV - Precio oferta más ventajosa

La representación gráfica de esta fórmula es la siguiente:



En relación a la oferta económica, se considera adecuado darle una ponderación de 30 puntos, ya que el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos en los que se puedan valorar cifras o porcentajes, obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Además, al darle una ponderación de 30 puntos se obtiene una optimización de los recursos públicos y por consiguiente un ahorro para la Administración.



**A.2 ASISTENCIA TÉCNICA (ponderación 20%)****Puntuación máxima: 20 puntos**

Se valorará la asistencia técnica posterior a la finalización de las obras, hasta un máximo de 6 años desde la recepción de las obras, en los siguientes términos:

- Se valorará con 20 puntos a la propuesta que oferte 6 años de asistencia técnica
- Se valorará con 0 puntos a la propuesta que oferte el año mínimo de asistencia establecido
- El resto se valorará de forma directamente proporcional a éstas

Durante el periodo de asistencia técnica, el director de obra deberá prestar un servicio de asistencia técnica, por el cual deberá atender toda notificación recibida por la Dirección de Recursos Generales en el plazo máximo de un día hábil desde su recepción para desperfectos urgentes.

Durante el periodo de asistencia técnica, el director de obra deberá prestar un servicio de asistencia técnica, por el cual deberá atender toda notificación recibida por la Dirección de Recursos Generales, en el plazo máximo de una semana desde el día hábil siguiente a la recepción del aviso para desperfectos no urgentes.

No se devolverá la garantía definitiva hasta que finalice el periodo de asistencia técnica ofertado.

**AUMENTO DE NÚMERO DE VISITAS DE OBRA (ponderación 10%)****Puntuación máxima: 10 puntos**

Mayor presencia en obra del Director de Obra 5 puntos

Se valorará con **2,5 puntos** cada reunión adicional semanal en la obra, de manera presencial, respecto de la reunión semanal mínima obligatoria y levantamiento del Acta de la reunión, con indicación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, hasta un máximo de **5 puntos**.

Se considera que la mayor presencia en obra del Director de Obra repercute en una mayor calidad en la ejecución de la obra. Se establece un umbral de saciedad de 3 reuniones semanales,

la obligatoria más otras dos, puesto que se considera que con ese número de reuniones se alcanza un grado satisfactorio de calidad.

**Mayor presencia en obra del Director de Ejecución Material de la Obra** **5 puntos**

Se valorará con **2,5 puntos** cada reunión adicional semanal en la obra, de manera presencial, respecto de la reunión semanal mínima obligatoria y levantamiento del Acta de la reunión, con indicación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, hasta un máximo de **5 puntos**.

Se considera que la mayor presencia en obra del Director de Ejecución Material de la Obra repercute en una mayor calidad en la ejecución de la obra. Se establece un umbral de saciedad de 3 reuniones semanales, la obligatoria más otras dos, puesto que se considera que con ese número de reuniones se alcanza un grado satisfactorio de calidad.

**B- CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR:**

**MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DE LA OBRA (ponderación 30%)**

**Puntuación máxima: 30,00 puntos**

**1.-Análisis de iteración del proyecto de ejecución con el entorno (10 puntos)**

Se valorará la detección de posibles puntos conflictivos o complicaciones en la ejecución de las obras con el entorno, tanto dentro de la parcela de Ajuria Enea como en el acceso a la obra (5 puntos). Asimismo, se valorará el planteamiento de las posibles mejoras que deberían adoptarse durante las obras para resolverlos (5 puntos). Estas mejoras en ningún caso podrán suponer una modificación del proyecto.

Máximo de páginas 3 en formato DIN A4.

**2.- Metodología de la dirección facultativa. (20 puntos)**

Con este criterio se pretende valorar la metodología que seguirá la Dirección Facultativa, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra en todos sus aspectos: constructivo, económico, normativo, documental, de seguridad y de calidad, así como la dedicación, coordinación y forma

de organización del personal propuesto en la oferta, en orden a una correcta realización de los trabajos objeto del contrato, y más concretamente:

Se valorará la estructura metodológica de los trabajos a realizar para la Dirección, Inspección y Coordinación de Seguridad y Salud, y más concretamente:

- La mecánica de seguimiento en obra de cada una de las labores reflejadas en proyecto. Se hará hincapié en aquellas actividades consideradas como críticas, bien por su grado de dificultad propia, condicionada por el entorno o por su grado de peligrosidad, o bien porque sean fundamentales en el avance de la obra y por tanto claves para la consecución del correcto acabado de la obra y su plazo de ejecución. (5 puntos)
- Supervisión de documentación necesaria en las distintas fases de obra, control de plazos, planificación de trabajos, control de costes, supervisión de certificaciones, seguridad y salud, medioambiental y de gestión de residuos, calidad: sistemática a seguir. (5 puntos)
- Control económico de la obra, en mediciones, excesos de medición, certificaciones: sistemática a seguir. (5 puntos)
- Se valorará la dedicación, coordinación y forma de organización del personal propuesto en la oferta, en orden a una correcta realización de los trabajos objeto del contrato, tanto en relación al seguimiento de la ejecución de la obra como en la coordinación de seguridad y salud. (5 puntos)

Máximo de páginas 10 en formato DIN A4.

#### **IV.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas se establecerán los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: sí, el/los siguiente(s):

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas, se atenderá a dos criterios:

- La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio, agrupando las ofertas en dos rangos. Se especifican en la tabla que se incluye a continuación.
- El precio ofertado y, en concreto, su desviación a la baja con respecto a la media de las propuestas económicas ofertadas por todos los licitadores.

Así, se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que sea más baja que la media en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

| Rango (puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio) | Reducción máxima del precio ofertado con respecto a la media(*) |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| >25 - 37                                                                | 10 %                                                            |
| >37 - 59                                                                | 15 %                                                            |

#### **V.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Las prescripciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas están redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública, por lo que permiten a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación no crean ningún obstáculo injustificado a la competencia.

#### **VI.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESÍDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

En el plazo de veinte (20) días naturales desde la fecha de formalización del contrato, la contratista presentará a la Administración el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y el Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición, junto con el informe favorable emitido por el coordinador de seguridad y salud y la Dirección Facultativa respectivamente. No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, así como el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

#### **VII.- PROGRAMA DE TRABAJO**

En el plazo de siete (7) días naturales desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario presentará el Programa de trabajo en formato PDF., el cual será la Dirección Facultativa emitirá el informe y aprobará el Órgano de Contratación, antes de la firma del Acta de Replanteo.

## VIII.- JUSTIFICACIÓN DE PENALIDADES

### **Penalidades relativas al servicio de asistencia técnica en supuestos de desperfectos urgentes:**

Durante el periodo de asistencia técnica, el director de obra deberá prestar un servicio de asistencia técnica, por el cual deberá atender toda notificación recibida por la Dirección de Recursos Generales el plazo máximo de un día hábil desde su recepción para desperfectos urgentes. En consecuencia, se establece una penalidad de 200€ por día de retraso en la atención de estos desperfectos urgentes durante dicho periodo de asistencia técnica. Dicha penalidad se descontará de la garantía definitiva depositado, sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades establecidas. En caso de que el incumplimiento supere el plazo de una semana se procederá a la incautación de la garantía definitiva

En el supuesto de un segundo incumplimiento (esto es un segundo aviso no atendido por la contratista) el Órgano de Contratación podrá optar por rescindir el contrato, con la incautación de la garantía definitiva sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades e indemnizaciones, y en su caso, de daños y perjuicios, o podrá optar por seguir imponiendo las penalidades establecidas en el párrafo anterior.

Si se produce un tercer incumplimiento durante el periodo garantía, se procederá a la resolución del contrato con la incautación de la garantía definitiva, y se iniciarán los trámites pertinentes para declarar al contratista la prohibición de contratar con esta Administración en los próximos 2 años desde el incumplimiento.

### **Penalidades relativas al servicio de asistencia técnica en supuestos de desperfectos no urgentes**

Durante el periodo de asistencia técnica, el director de obra deberá prestar un servicio de asistencia técnica, por el cual deberá atender toda notificación recibida por la Dirección de Recursos Generales, en el plazo máximo de una semana desde el día hábil siguiente a la recepción del aviso para desperfectos no urgentes. En consecuencia, se establece una penalidad de 200 € por cada semana de retraso en la atención de esos desperfectos no urgente durante dicho periodo de asistencia técnica. Dicha penalidad se descontará de la garantía definitiva

depositado, sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades establecidas. En caso de que el incumplimiento supere el plazo de cuatro semanas se procederá a la incautación de la garantía definitiva.

En el supuesto de un segundo incumplimiento (esto es un segundo aviso no atendido por la contratista) el Órgano de Contratación podrá optar por rescindir el contrato, con la incautación de la garantía definitiva sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades e indemnizaciones, y en su caso, de daños y perjuicios, o podrá optar por seguir imponiendo las penalidades establecidas en el párrafo anterior.

Si se produce un tercer incumplimiento durante el periodo de garantía, se procederá a la resolución del contrato con la incautación de la garantía definitiva, y se iniciarán los trámites pertinentes para declarar al contratista la prohibición de contratar con esta Administración.

#### **IX.- ESPECIFICIDADES Y PARTICULARIDADES A CONSIDERAR POR EL LICITADOR**

El Edificio de Elkargunea debe permanecer en uso mientras se ejecuta la nueva edificación.

Asimismo, se deberá mantener la entrada tanto peatonal, como para tráfico rodado para el personal que acceda a Ajuria enea durante la ejecución de la obra.

#### **X.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista adjudicatario remitirá la relación detallada de los subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con las condiciones de subcontratación que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de septiembre de 2022



Fdo. Oihana Amundarain Fernandez  
RESPONSABLE DE OFICINA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO